

RESOLUCIÓN No. 601
(10 de junio de 2025)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE APERTURA DE DATOS DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA
2025**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA -
UMAYOR**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece que todas las entidades públicas deben divulgar de manera proactiva la información pública que producen, administran o custodian, incluyendo la apertura de datos bajo principios de accesibilidad, reutilización y libre uso.

Que el Decreto 103 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y establece directrices sobre la gestión de la información pública, incluyendo los datos abiertos.

Que el Decreto 1078 de 2015, en su calidad de Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece en su artículo 2.2.9.1.2.2 los instrumentos para implementar la estrategia de Gobierno Digital, entre ellos la apertura de datos como herramienta de transparencia activa y participación ciudadana.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha dispuesto lineamientos que orientan la planeación, diseño y ejecución de los Planes de Apertura de Datos por parte de las entidades públicas.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en sesión del día 15 de mayo de 2025, aprobó el Plan de Apertura de Datos para la vigencia 2025, como parte de la estrategia institucional de transparencia, acceso a la información pública, innovación y fortalecimiento de la gestión.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Apertura de Datos de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena para la vigencia 2025, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 15 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Apertura de Datos tiene como finalidad promover la transparencia institucional mediante la publicación oportuna, proactiva y en formatos reutilizables de información pública no clasificada ni reservada.

ARTÍCULO TERCERO. El Plan adoptado deberá ser implementado en todos los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Institución, con la participación activa de las áreas responsables del suministro, validación y publicación de los conjuntos de datos definidos.

ARTÍCULO CUARTO. El Plan podrá ser ajustado conforme a los resultados de su implementación, el análisis de uso de los datos publicados y las necesidades identificadas por los grupos de interés, bajo el principio de mejora continua.

ARTÍCULO QUINTO. El Plan de Apertura de Datos, hará parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La divulgación del Plan de Apertura de Datos se realizará a través del portal web institucional y los canales oficiales de comunicación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

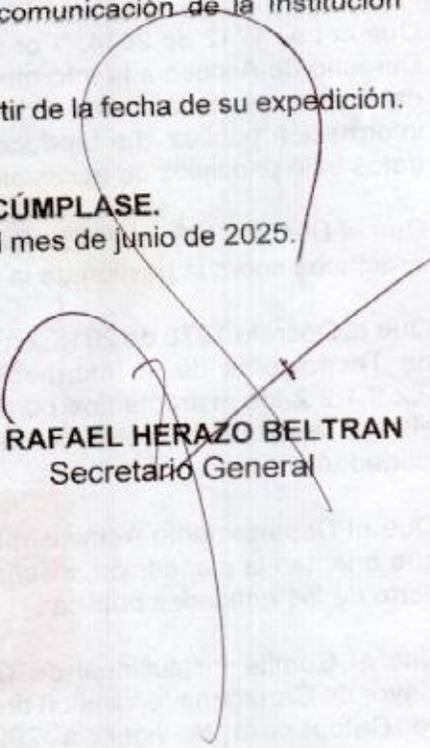
ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de junio de 2025.



JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Elaboró: Directora de Planeación *ArduAGee*